

Circular CGAyF/DGRH/DDH/DRL/016-00016/2015
Guanajuato, a 10 de abril de 2015

**CC. COORDINADORES GENERALES,
DIRECTORES GENERALES, JEFES DE JURISDICCIÓN,
DIRECTORES DE HOSPITALES, DEL CEMT,
DEL LABORATORIO ESTATAL, DEL CECC,
DEL COETRA, DEL COGUSIDA, DEL SUEG Y
COORDINADORES DE UNIDADES DE APOYO.
P R E S E N T E S.**

Con fundamento en las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud que rigen la relación laboral de este Instituto de Salud Pública con sus trabajadores y en seguimiento a lo informado mediante el similar 016-00005/2015, la Dirección General de Recursos Humanos en coordinación con la Sección 37 del SNTSA, emiten el siguiente criterio:

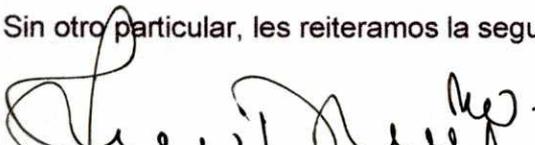
Con la finalidad de continuar elevando los servicios que brinda esta Dependencia y evitar confusión entre el personal que presta sus servicios en las diversas unidades que conforman el ISAPEG, consideramos pertinente informar a ustedes que el beneficio de compactación de la jornada laboral implica necesariamente la voluntad de declinar al descanso para el consumo de alimentos durante la jornada.

Lo anterior en el entendido de que el compromiso del trabajador es que durante la jornada laboral **no tomará el descanso de alimentos ni consumirá los mismos**, ya que disfrutará del horario compactado, por lo que si incurre en faltar a su compromiso le será retirada de forma inmediata la autorización de la compactación de horario.

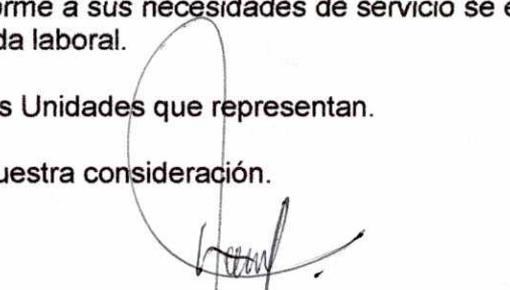
Así mismo, les sugerimos dialogar respecto al tema que nos ocupa con los representantes sindicales de sus unidades para definir los criterios, que conforme a sus necesidades de servicio se establezcan para la autorización de la compactación de la jornada laboral.

Lo anterior, para su conocimiento y aplicación en las Unidades que representan.

Sin otro particular, les reiteramos la seguridad de nuestra consideración.



LIC. FERNANDO REYNOSO MARQUEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS



T.Q.A. JOSÉ MARTÍN CANO MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
SECCIÓN 37 DEL SNTSA

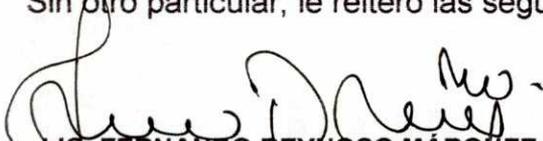
**CC. COORDINADORES GENERALES,
DIRECTORES GENERALES, JEFES DE JURISDICCIÓN,
DIRECTORES DE HOSPITALES, DEL CEMT,
DEL LABORATORIO ESTATAL, DEL CECC,
DEL COETRA, DEL COGUSIDA, DEL SUEG Y
COORDINADORES DE UNIDADES DE APOYO.
P R E S E N T E S.**

Por este conducto, les comunicamos los lineamientos para poder gozar del primer periodo vacacional del año en curso, para lo cual es necesario que el trabajador cuente con antigüedad superior a seis meses ininterrumpidos de servicios, tendrá derecho a disfrutar del primer período anual de vacaciones. El cual concluirá el lunes 24 de agosto de 2015, se hará en forma escalonada conforme a las necesidades del servicio; en el entendido de que son diez días hábiles y si en el período elegido hay un día de descanso obligatorio.

Asimismo no tendrán derecho a vacaciones los trabajadores de nuevo ingreso que no hayan cumplido 6 meses de servicio. Así como aquellos que hayan disfrutado de licencia sin goce de sueldo por más de noventa días durante los seis meses inmediatos anteriores.

Por lo anterior y a efecto de que el personal pueda conocer con certeza el período vacacional que le será autorizado, les solicitamos que se lleve a cabo la elaboración del rol correspondiente con la debida anticipación y se les haga de su conocimiento; los cambios podrán efectuarse solamente cuando sea estrictamente necesario, asimismo se deberán examinar cuidadosamente los casos en los cuales, por la cantidad de trabajadores que se inclinen por el mismo período, pudiera afectarse la prestación de los servicios, prefiriendo en igualdad de condiciones a los trabajadores de mayor antigüedad para elegir de entre los roles vacacionales que se establezcan, de conformidad con lo que establece el artículo 143 de las Condiciones Generales de Trabajo.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.



**LIC. FERNANDO REYNOSO MÁRQUEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS**



**T.Q.A. JOSÉ MARTÍN CANO MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
SECCIÓN 37 DEL SNTSA**